

—Entradas diarias 2.º día y siguientes (reducción 50%): 1 euro laborables y 1,50 euros sábados/festivos/víspera festivos».

Los presentes acuerdos sobre ordenanzas fiscales serán ejecutivos, sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y texto íntegro de las mismas, entrando en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Fréscano, a 3 de marzo de 2015. — El alcalde, José V. Cuartero Tabuena.

FRÉSCANO

Núm. 2.763

Transcurrido el período de información pública de treinta días, mediante publicación en el BOPZ núm. 278, de 3 diciembre de 2014, y tablón de edictos municipal, de los acuerdos de aprobación, modificación o derogación de ordenanzas fiscales que se relacionan, y sin presentación de alegaciones, se elevan a definitivos los acuerdos hasta este momento provisionales.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y siendo el tenor literal de las modificaciones aprobadas el que a continuación se publica íntegramente, per-

4.º Modificación de la Ordenanza fiscal número 31, reguladora de la tasa por acceso a complejo deportivo y otras instalaciones análogas, cuyo artículo 6 resultaría del siguiente tenor literal después de la modificación aprobada, permaneciendo inalterado el resto de la norma:

«Art. 6.º *Cuota tributaria.*

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

TARIFAS ABONADOS:

• Cuotas temporada:

—Hasta 3 años inclusive: Exentos.

—De 4 años hasta 13 años, ambos inclusive: 20 euros/año.

—De 14 años hasta 60 años, ambos inclusive: 30 euros/año.

—Mayores de 60 años: 20 euros/año.

—Abonos mensuales para cualquier edad: 20 euros/año.

—Desempleados de larga duración (acreditado mediante justificante o documentación por organismo oficial de empleo): 20 euros/año.

—Personas con minusvalía por movilidad reducida reconocida por organismo oficial competente: 20 euros/año.

—Bonos familiares temporada (cuatro miembros o más empadronados en el mismo domicilio): 90 euros/año.

• Tarifas entradas individuales:

—Entradas diarias: 2 euros laborables y 3 euros sábados/festivos/víspera festivos.

• Tarifas entradas grupos (diez miembros o más):

—Entradas diarias: 2 euros laborables y 2 euros sábados/festivos/víspera festivos.